



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local

Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones celebradas los días 26 de junio y 13 de julio de 2023, se estableció el régimen de delegación de competencias de dicho órgano (Boletín Oficial de la Provincia número 158, de 24 de agosto de 2023).

Las modificaciones posteriores del régimen inicial, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones de 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2024, así como el acuerdo de 20 de marzo de 2025, hacen que resulte oportuno publicar el régimen de las delegaciones actualizado, más allá de las publicaciones realizadas una vez adoptados los respectivos acuerdos.

Por lo expuesto, se publica para su conocimiento el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos:

Primero. – Delegaciones en materia de contratación (disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).

A) Delegar las competencias en materia de contratación de hasta 500.000 euros de valor estimado en los concejales delegados designados mediante decreto de Alcaldía número 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificado por el decreto de Alcaldía número 2025001886, de fecha 20 de febrero de 2025, con excepción de las Concejalías de «Mayores, Familia e Infancia», «Juventud y Voluntariado», «Fiestas» y «Turismo».

B) Delegar las competencias en materia de contratación de hasta 100.000 euros de valor estimado en las Presidencias de las de las Gerencias de «Servicios Sociales», «Cultura y Turismo» y «Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda» y de los Servicios Municipalizados de «Deportes» y «Movilidad y Transportes», con excepción de los ámbitos referidos a las Concejalías delegadas de «Mayores, Familia e Infancia», «Juventud y Voluntariado», «Fiestas» y «Turismo», en cuyo caso la citada competencia se delega en sus respectivos titulares.

De igual forma, también se delegan en todos ellos los acuerdos de inicio de expediente y de aceptación de la propuesta de adjudicación hecha por las respectivas mesas de contratación para los expedientes de contratación de 100.001,00 euros hasta los 500.000,00 euros de valor estimado, en cuanto a las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva, en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas, salvo los acuerdos de inicio de expediente y de aceptación de la propuesta de adjudicación hecha por las respectivas mesas de contratación, que corresponderán en su caso tal y



como ha sido expuesto en los apartados anteriores, bien a los concejales delegados, bien a las Presidencias de los Consejos de Administración citados.

Segundo. – Delegaciones en la concesión de subvenciones, dentro de la materia desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición de gastos (artículo 127.1. e) de la LRBRL).

A) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su convenio regulador (autorización y disposición del gasto), así como la aprobación de la justificación, en general, de las subvenciones:

1) En los concejales delegados designados mediante decreto de Alcaldía número 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificado por el decreto de Alcaldía número 2025001886, de fecha 20 de febrero de 2025.

Todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

2) En las presidencias de las de las Gerencias de «Servicios Sociales», «Cultura y Turismo» y «Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda» y de los Servicios Municipalizados de «Deportes», y «Movilidad y Transportes», con excepción de los ámbitos referidos a las Concejalías Delegadas de «Mayores, Familia e Infancia», «Juventud y Voluntariado», «Fiestas» y «Turismo», en cuyo caso la citada competencia se delega en sus respectivos titulares.

Todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

B) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones en concurrencia (aprobación de bases, convocatoria (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), relacionadas con los servicios periféricos:

En los Consejos de Administración de las Gerencias de «Servicios Sociales», «Cultura y Turismo» y «Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda», así como en los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados de «Deportes», y «Movilidad y Transportes», salvo los acuerdos de inicio de expediente que corresponderán, bien a sus propias Presidencias, bien, en su caso, a las Concejalías Delegadas de «Mayores, Familia e Infancia», «Juventud y Voluntariado», «Fiestas» y «Turismo».

Todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, su convocatoria (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), así como el resto de las competencias en materia de concesión de subvenciones, que excedan de las referidas en los apartados anteriores, relacionadas con los servicios centrales, salvo los acuerdos de inicio de expediente que corresponderán a los concejales delegados designados mediante decreto de Alcaldía número 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificado por el decreto de Alcaldía número 2025001886, de fecha 20 de febrero de 2025.

Tercero. – Delegaciones en materia de gestión de personal (artículo 127.1.h) de la LRBRL).

Delegar en la concejala-delegada de «Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales» designada mediante decreto de Alcaldía número 2024015751, de fecha



28 de noviembre de 2024, modificado por el decreto de Alcaldía número 2025001886, de fecha 20 de febrero de 2025, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local relativas al personal al servicio de la administración municipal, con excepción de la «aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral», que seguirán correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, así como la superior dirección de dicho personal municipal que corresponde al alcalde.

Cuarto. – Delegaciones en el ejercicio de la potestad sancionadora (artículo 127.1.l) de la LRBRL).

Delegar la competencia relativa al ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a la Junta de Gobierno:

– Respecto a los servicios centrales, en los concejales delegados designados mediante decreto de Alcaldía número 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificado por el decreto de Alcaldía número 2025001886, de fecha 20 de febrero de 2025.

– Respecto a los servicios periféricos: a las respectivas presidencias de las Gerencias de «Servicios Sociales» y de «Cultura y Turismo»; al gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda; a las Presidencias de los Servicios Municipalizados de «Deportes», y «Movilidad y Transportes»; y, en su caso, a las Concejalías delegadas de «Mayores, Familia e Infancia», «Juventud y Voluntariado», «Fiestas» y «Turismo».

Todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

Quinto. – Delegaciones en materia de concesión de licencias (artículo 127.1.e) de la LRBRL).

A) Licencias de Urbanismo.

A.1) Delegar en el concejal delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias urbanísticas en general, así como las tomas de conocimiento de obras, la emisión de órdenes de ejecución y la declaración de estados de ruina. Asimismo, le corresponderá el otorgamiento de la licencia única (ambiental y urbanística), prevista en el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

A.2) Delegar en el gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias urbanísticas de agrupación, segregación, división y parcelación de terrenos, así como las relativas a la constitución y/o modificación de complejos inmobiliarios, así previstas en el artículo 97 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

A.3) Delegar en el concejal delegado de «Sanidad» y «Cementerios» las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias de obras en el ámbito del Servicio de Cementerio Municipal.



B) Autorizaciones y licencias de ocupación de dominio público municipal (en general).

B.1) Al concejal delegado de «Patrimonio», aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Hacienda y Contratación.

B.2) A la concejalía delegada de «Vías Públicas» aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público que corresponda tramitar a la Sección de Ingeniería de Caminos.

B.3) Al concejal delegado de «Comercio», aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección Administrativa de Comercio y Consumo.

B.4) A la Presidencia del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, o en su caso a la Vicepresidencia, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicho servicio, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.5) Al gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, o en su ausencia a la Presidencia, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicha gerencia, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.6) A la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes, o en su caso a la Vicepresidencia, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicho servicio, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.7) A la Presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicha gerencia, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.8) A la concejalía delegada de «Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total» aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público vinculadas a trámites urbanísticos que corresponda tramitar a la Sección Administrativa de Obras del Servicio de Licencias.

B.9) Al concejal delegado de «Ingeniería Industrial, Tráfico y Almacenes» aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público que corresponda tramitar a la Sección de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Tráfico.

B.10) A la concejalía delegada de «Fiestas» y «Participación y Transparencia» aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público que corresponda tramitar a la Unidad de Fiestas (dentro de la Gerencia de Cultura y Turismo) y a la Sección de Transparencia y Participación.

B.11) A la concejalía delegada de «Turismo» aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público que corresponda tramitar a la Unidad de Turismo (dentro de la Gerencia de Cultura y Turismo).



C) Licencias de ocupación de dominio público municipal en los cementerios.

Delegar en el concejal delegado de «Sanidad y Cementerios» las competencias en materia de otorgamiento autorizaciones, concesiones y licencias de ocupación del dominio público municipal, en el ámbito del Servicio de Cementerios Municipal.

Sexto. – Régimen final de sustituciones a aplicar en todos los supuestos de delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

En aquellos supuestos en que por vacante, ausencia o enfermedad no pudieran ejercer la competencia delegada los órganos unipersonales a los que les ha sido atribuida en la forma que ha sido descrita, la misma vendrá atribuida al propio alcalde, debiendo hacerse constar tal circunstancia en la resolución que finalmente se emita.

Séptimo. – Delegación expresa en materia de recursos administrativos.

Expresamente se hace constar que las delegaciones de facultades conferidas mediante el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local llevarán consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación –a excepción del recurso especial previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público–, así como la expedición, en su caso, del certificado acreditativo del silencio.

Octavo. – Forma de las decisiones adoptadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Las decisiones unipersonales en las materias delegadas por la Junta de Gobierno Local revestirán la forma de resoluciones.

Todas las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias conferidas por este acuerdo se considerarán dictados por la Junta de Gobierno Local y en ellos deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: «Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha (el que corresponda), resuelvo: (...)».

Noveno. – Dación de cuenta al Pleno.

De cuantas resoluciones y acuerdos se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente acuerdo, se deberá dar cuenta al Pleno de la corporación municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de su fecha.

Décimo. – Traslado y notificación del presente acuerdo.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a las unidades administrativas y a los servicios municipales afectados para su información; será notificado a los órganos a los que se efectúa delegación, bien entendido que conforme al artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, las delegaciones efectuadas, así como el régimen de sustituciones establecido, se entenderán aceptados tácitamente si en el



término de tres días contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa en contra ante esta Junta de Gobierno Local; y asimismo el citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

En Burgos, a 7 de mayo de 2025.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría